

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BURGOS

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos y de lo Mercantil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 1141/2006, por auto del día de la fecha se ha declarado en concurso voluntario a la deudora «Confiterías Burgos, Sociedad Limitada Unipersonal», con domicilio en la avenida del Cid, número 36 bajo, Burgos y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Burgos.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta publicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Correo de Burgos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Burgos, 4 de diciembre de 2006.—El Secretario Judicial.—74.114.

MADRID

Edicto

Doña Pilar Pareja Gil, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 32 de Madrid,

Juicio procedimiento ordinario: 590/05.

Parte demandante: Ramón Fernández Pradillo.

Parte demandada: Alfonso Romero González Peredo, Antonio García Fernández, José García Fernández.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto:

Juez-Magistrado-Juez Señor/a: Agustín Gómez Salcedo.

En Madrid, a 16 de enero de 2006.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Virginia Sánchez de León Herencia, y,

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora doña Virginia Sánchez de León Herencia, actuando en nombre y representación de Ramón Fernández Pradillo, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a

Alfonso Romero González Peredo y esposa, Blas García Navidad y Pilar Fernández Menéndez.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de Treinta y un mil ciento veintitrés euros con seis céntimos (31.123,06 euros).

Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6,7,23 y 31 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil (LECN).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37,38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha señalado la cuantía de la demanda en 31.123,06 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de 20 días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora Virginia Sánchez de León Herencia, en nombre y representación de Ramón Fernández Pradillo, frente a Alfonso Romero González Peredo y esposa, Blas García Navidad, Pilar Fernández Menéndez, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Segundo.—Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de 20 días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 Ley de Enjuiciamiento Civil). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora, a don Alfonso Romero González Peredo y su esposa, en la calle Lígula, 3, y defecto del mismo en la calle Lígula, 6, 3º G de Madrid, a don Blas García Navidad y a su esposa doña Pilar Fernández Menéndez en calle Velasco Zaco, 17 de Madrid. Dado que la demandante desconoce el nombre y apellidos de la esposa de don Alfonso Romero González Peredo, se acuerda su emplazamiento en el domicilio facilitado como «esposa de don Alfonso Romero González Peredo»; sin perjuicio de que posteriormente resulte acreditada su identidad cuando comparezca en el presente procedimiento.

Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma Su Señoría.

Providencia Magistrado-Juez: Don Agustín Gómez Salcedo.

En Madrid, a 6 de julio de 2006.

El anterior escrito presentado por la Procuradora doña Virginia Sánchez de León Herencia, en nombre y representación de don Ramón Fernández Pradillo, parte demandante en este juicio.

Procédase a la averiguación del dominio de don Antonio García Fernández y don José García Fernández en el Instituto Nacional de Estadística y en la Tesorería General de la Seguridad Social, y verificado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil (LECN), notifíquese al/a los sucesor/es de don Blas García Navidad y doña Pilar Fernández Menéndez la existencia del proceso notificándoles el auto de fecha 16 de enero de 2006 con los emplazamientos recogidos en el mismo y entrega de copia de la demandada y documentos presentados. Líbrense los oportunos exhortos.

Así lo acuerda y firma Su Señoría, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y emplaza a José García Fernández, en los términos de las resoluciones adjuntas.

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—74.416.

MADRID

En el procedimiento de juicio ordinario 1169/04 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid a treinta y uno de mayo de dos mil seis.

Doña María de los Ángeles Martín Vallejo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 36 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1169/04, a instancia de Don José Soriano Muncio, representado por la Procuradora Doña Elvira Encinas Lorente, y asistido por el Letrado Don José Manuel Romero Domínguez contra Don Juan Manuel Agromayor Roque, con domicilio desconocido, sobre elevación a escritura pública de contrato privado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Señora Encinas Lorente en nombre y representación de Don José Soriano Muncio contra Don Juan Manuel Agromayor Roque, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a otorgar la escritura de elevación a público del contrato privado de compraventa suscrita entre las partes el día 31 de octubre de 2002 relativo a la plaza de garaje sito en la calle Azucena, número 32 de Madrid en el plazo de diez días a partir de la firmeza